

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES (TUPA - MTC)

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)													
Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO	(EN % U.I.T)	(En S/.)	AUTO-MÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							POSITIVO						NEGATIVO
DGTT-009	<b>MODIFICACIÓN DE FLOTA VEHICULAR Altas (Incremento o sustitución) y Bajas</b>  <b>BASE LEGAL</b> - Acuerdo de Alcance Parcial Sobre Transporte Internacional Terrestre - ATIT aprobado por D.S. Nº 028-91-TC (27.09.91), Numeral 5 del, Art. 22º, Art. 31º y Apéndice 3. - Características específicas del vehículo: Acuerdo sobre Rutas - Certificado SOAT: D.S. Nº 024-2002-MTC (14.06.2002), Lit. d) Seg. Dis. Final - Características específicas del vehículo: Acuerdo sobre Rutas, Itinerarios y Frecuencias para el Transporte Internacional de Pasajeros Perú - Bolivia. - Certificado de Inspección Técnica Vehicular en otorgamiento y renovación de autorizaciones: D.S. Nº 025-2008-MTC (24.08.2008), Primera Disposición Complementaria Final.  La antigüedad del vehículo se cuenta a partir del 1 de enero del año siguiente de su fabricación.	1. Solicitud según formulario.  <b>A) PARA EMPRESAS NACIONALES</b> 2. Relación de vehículos ofertados de su propiedad o con contrato de arrendamiento financiero, que cuenten con Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV) y Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigentes. En los casos que corresponda, adjuntar copia de los contratos respectivos.  <b>B) PARA EMPRESAS DE OTROS PAÍSES:</b> 2. Comunicación del país de origen sobre la habilitación otorgada, conforme a lo establecido en el formato indicado en el apéndice 3 del ATIT.	Formulario Nº 001/15		GRATUITO	X				Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Terrestre		

**NOTA:**  
 (1) El administrado sólo queda obligado a indicar en su solicitud, el día y el número de la constancia de pago correspondiente. La forma de pago puede ser en efectivo, en cheque certificado o cheque de gerencia.  
 (2) Respecto a la vigencia de la licencia de conducir:  
 - Vigencia de diez (10) años, si el conductor no ha sido sancionado o lo ha sido, con sanciones aplicables a infracciones leves.  
 - Vigencia de ocho (08) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave o muy grave que no amerite la suspensión de la licencia.  
 - Vigencia de cinco (05) años, si el conductor ha sido sancionado con la suspensión de la licencia o ha sido inhabilitado temporalmente para obtenerla.